



Resolución Administrativa

Lima, 18 de abril de 2024

estandarización son: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad, o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, en el Numeral 7.3 de la Directiva citada, señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, la necesidad de proceder a la Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Esterilizador a Baja Temperatura por Peróxido de Hidrógeno de la Marca Sterrad, se encuentra sustentado con el Informe N°014-2024-VHG-OSG-OEA/INO suscrito por la Ing. Electrónica Violeta Huamán Guerrero, remitido por la Oficina de Servicios Generales con la Nota Informativa N°268-2024-OSG-OEA/INO de fecha 16 de Abril de 2024, el cual sostiene que es necesario se realice la estandarización del servicio de mantenimiento al equipo esterilizador de marca Sterrad modelo 100s del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento - Centro Quirúrgico, al ser imprescindible para asegurar la continua operatividad del mismo, el cual corresponde a un equipo automático de moderna tecnología, que por la complejidad de su estructura interna y lo delicado y especializado de su uso, el personal que realiza el mantenimiento debe contar con capacitación de la casa matriz (fábrica) y/o tener la autorización del fabricante, debiendo los repuestos requeridos ser originales y con las mismas características técnicas de los repuestos a reemplazar, para que puedan ser montados, instalados, encajados e integrarse correctamente al equipo;

Que, de acuerdo a lo sustentado con el Informe N°014-2024-VHG-OSG-OEA/INO, el servicio de mantenimiento requerido comprende actividades de mantenimiento y suministros, reemplazo de piezas desgastadas y/o averiadas que aseguren el correcto funcionamiento del equipo esterilizador de marca Sterrad;

Que, el Numeral 7.4 de la Directiva, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que deberá aprobarse por escrito, mediante Resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación, asimismo en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con Informe Legal N°01-2024-MMEO-OEA/INO, de fecha 18 de abril de 2024, la asesoría legal de la Oficina Ejecutiva de Administración, opina que la solicitud de estandarización cumple con los presupuestos de procedencia establecidos en la Directiva



Resolución Administrativa

Lima, 18 de abril de 2024

VISTO:

La Nota Informativa N°268-2024-OSG-OEA/INO de fecha 16 de Abril de 2024, recepcionada el 18 de Abril de 2024, con la cual la Oficina de Servicios Generales remite el Informe N°014-2024-VHG-OSG-OEA/INO, que sustenta técnicamente la necesidad de aprobarse la estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Esterilizador a Baja Temperatura por Peróxido de Hidrógeno de la Marca Sterrad, y el Informe Legal N°01-2024-MMEO-OEA/INO del 18 de Abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba su Reglamento, debiendo considerarse las modificaciones que correspondan;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran, deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, con fecha 18 de Abril de 2024, la Oficina de Servicios Generales, remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N°268-2024-OSG-OEA/INO de fecha 16 de abril de 2024, adjuntando el Informe N°014-2024-VHG-OSG-OEA/INO y solicitando se gestione la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo del equipo esterilizador a baja temperatura por peróxido de hidrógeno de la marca Sterrad por un periodo de dos años;

Que, el Numeral 7.1 de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", dispone que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. La citada Directiva, establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la



Resolución Administrativa

Lima, 18 de abril de 2024

N°004-2016-OSCE/CD; por lo que puede proseguirse con el trámite para la emisión de la Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N°233-2023-INO-D de fecha 29 de Diciembre de 2023, se delegó en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la Estandarización de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, en virtud de lo sustentado por el área técnica Oficina de Servicios Generales, la opinión legal, y lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Esterilizador a Baja Temperatura por Peróxido de Hidrógeno de la Marca Sterrad del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos:

Equipo	Marca	Modelo	Serie N°	Código Patrimonial	Ambiente
ESTERILIZADOR (Equipo esterilizador a baja temperatura por Peróxido de Hidrógeno)	STERRAD	100S	101104605	532260470006	Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – Centro Quirúrgico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de dos (02) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinan la estandarización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología Dr. Francisco Contreras Campos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Servicios Generales para que proceda conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Numeral 7.4 de la Directiva N°04-2016-OSCE/CD.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



C.P.C. CARLOS ALBERTO ESCALANTE HURTADO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
MAT. N° 04 - 1487

CAEH/meo
C.C. OLOG/OSG/OEI
Archivo